

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Meta
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

DECRETO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0025

13 de Febrero de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024505680161 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia - Artículos 2, 209, 361 y 315, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

- 1- Que la Constitución Política en su artículo 2° establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, *[que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares]*.
- 2- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- 3- Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política contempla como funciones del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...)*.
- 4- Que esta misma disposición está en acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 – Art. 91 – Literal D) – Numeral. 1°. Modificado por la Ley 1551 de 2012 – Art. 29.
- 5- Que el artículo 361 de la Constitución Política *modificado* por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019 establece que *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales"*.
- 6- Que, en el marco de dichas disposiciones, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual tiene como finalidad *"Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"*
- 7- Que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.
- 8- Que conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Municipio
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

- 9- Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y se adelantarán con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.
- 10- Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 precisa, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
- 11- Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define los lineamientos y reglas generales en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, procesos adelantados conforme las definiciones, contenidos, y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.
- 12- Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 señala que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.
- 13- Que de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública abarca cuatro etapas: *"La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*
- 14- Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece las reglas definidas para el proceso de priorización y aprobación de los proyectos de inversión y las responsabilidades de las instancias encargadas en materia de garantizar la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.
- 15- Que conforme a lo descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 *"La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control"*
- 16- Que la comisión rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo número 07 de 2022 mediante el cual define los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.
- 17- Que en el presente Decreto Administrativo se da cumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías: Aprobación de los proyectos de inversión, el cual establece que: *"Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, en el cual contendrá como mínimo: A) fecha de expedición. B) Nombre y*

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Promotor Natural
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

código BPIN del proyecto de inversión. **C)** Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. **D)** Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. **E)** Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

- 18- Que en el artículo 4.4.3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la entidad, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión.
- 19- Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Puerto Gaitán - Meta, a partir de la presentación del proyecto, y en el marco de lo establecido por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, previo a la transferencia a SUIFP, realizó la verificación de requisitos cargados en la MGA del proyecto de inversión.
- 20- Que, en virtud de las competencias definidas por la entidad, la validación técnica y financiera detallada de los requisitos del proyecto estuvo a cargo de la **Secretaría de Infraestructura Pública**; Por ende, en la verificación realizada, la consistencia técnica está avalada por dicha dependencia, por otra parte, el contenido metodológico, la utilización de herramientas metodológicas y el cumplimiento mínimo de requisitos establecido en el Acuerdo 12 de la comisión rectora y en el documento de orientaciones transitorias esta revisado por el Departamento Administrativo de Planeación municipal.
- 21- Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece *"La priorización de los proyectos de inversión de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. Del Decreto Único Reglamentación del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020, cuando aplique"*
- 22- El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación."
- 23- Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Puerto Gaitán – Meta, considerando que los procesos de priorización de que trata el artículo 4.4.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, deben ser el resultado de un análisis objetivo que redunde en un orden de aprobación y asignación de recursos, para que de entre un listado de dos o más proyectos que concursen o compitan por financiación y ejecución se logre establecer los proyectos que serán objeto de financiación de manera prioritaria frente a otros proyectos dada su importancia, impacto y estado de formulación.
- 24- Que el mencionado proceso se centra en las características técnicas, nivel de estructuración y formulación, así como el concepto de viabilidad técnica de los proyectos bajo análisis, de tal manera que en una comparación relativa frente a los otros proyectos se encuentre el mencionado orden.
- 25- Que de conformidad con el proceso metodológico de priorización, se verificó el cumplimiento de requisitos del proyecto inversión, así como el concepto de viabilidad emitido por la instancia competente; hallando viable técnicamente el proyecto, se revisa la disponibilidad presupuestal y se

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Municipio Autónomo
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

evidencia que se cuenta con los recursos suficientes para su financiación total mediante el empleo de asignaciones directas, por lo cual siendo el único proyecto en el nivel de viabilidad a la fecha de expedición del presente decreto, se prioriza adelantar su proceso de aprobación.

- 26- Que, por otra parte, el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META"** identificado con el código **BPIN 2024505680161** tiene un valor total de **CIENTO CUARENTA MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 140.015.796.222,00)**.
- 27- Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META"** cumple con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su viabilidad. El concepto de viabilidad del proyecto se emitió el **10 de diciembre de 2024**, expedida por la **Secretaría de Infraestructura Pública** por ser ésta la dependencia competente conforme al tipo de inversión en el que se clasifica el proyecto (Sector: Transporte).
- 28- Que de acuerdo con el párrafo 4° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, es responsabilidad de la instancia de viabilidad, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020.
- 29- Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde al Municipio de Puerto Gaitán, en su calidad de entidad territorial beneficiaria de recursos del Sistema General de Regalías, priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) y Asignaciones Directas anticipadas del (5%SGR), y que se encuentren contenidos en el capítulo de "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 30- Que, en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, se constató la inclusión de la iniciativa denominada 47-Construcción, mejoramiento, pavimentación y rehabilitación de la red vial del municipio de puerto Gaitán, Meta, y en desarrollo de esa iniciativa surge el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META"**
- 31- Que mediante acta de CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS No 065 del 19 de diciembre se dio aval para aprobación del, la viabilidad financiera y fiscal de los proyectos de inversión contenido en el Plan de Desarrollo Municipal Juntos lo hacemos Posible 2024-2027 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías y que además viabilidad para comprometer vigencias futuras ordinarias ley 819 de 2003 de los próximos bienes.
- 32- Que el 15 de enero de 2025 se publicó el decreto administrativo 0009 "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024505680161 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS". El cual fue publicado en sitio web sin embargo por dificultades en las plataformas de inversión no surtió trámite administrativo alguno pasando los tiempos para que se

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Pákinia Náhuni!
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

aprobara en el sistema, por lo tanto se debe generar un nuevo acto administrativo para si cumplir con los términos normativos.

33- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR totalmente el **DECRETO ADMINISTRATIVO No 0009** "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024505680161 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS". De fecha 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META" identificado con el código **BPIN 2024505680161**, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Aprobado		
2024505680161	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$140.015.796.222,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor por Fuente		
Departamental – Meta - AIM	En Especie		2025-2027	\$230.414.104,00		
Ecopetrol	Recursos Propios		2025-2027	\$117.320.033.169,00		
Municipio - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)		2025-2027	\$22.465.348.949,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado	Vigencia a Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Departamental – Meta - AIM	En Especie	2025	\$48.508.232,40	SI	\$ 181.905.871,60	2027-2028
Ecopetrol	Recursos Propios	2025	\$26.216.742.530,77	SI	\$91.103.290.638,23	2027-2028
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2025-2026	\$18.873.010.741,50	SI	\$3.592.338.207,50	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del Proyecto		MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META		\$ 131.314.472.211,00		
Entidad pública designada para contratar la Interventoría		MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META		\$ 8.701.324.011,00-		

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Territorio Auténtico
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

Valor total del Proyecto			
Entidades designadas ejecutoras del Total del Proyecto	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	Valor	140.015.796.222,00

ARTÍCULO TERCERO: *DESIGNAR* al **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META**, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión

Parágrafo Primero: La entidad designada ejecutora deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo segundo: en parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del acuerdo único del sistema general de regalías de la comisión rectora determina que: “Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.”

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO: En atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución del presente proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas especiales vigentes que le resulten aplicables de conformidad con los parámetros de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: La Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, financiado con recursos de regalías será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente Decreto a la entidad designada como ejecutora del proyecto; dicha entidad deberá comunicar la aceptación o no de la ejecución del proyecto de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022 el cual dicta que “Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación”, de no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Sumando Historia
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, a los trece (13) días del mes de Febrero de 2025.


LUIS CESAR PEREZ GAITÁN
 Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolas Santiago Ramirez Bohada	Vto. Bo Angel Hernando Baquerio Santiago	Aprobó: Gustavo Adolfo Peña Chacón
CPS 0043 de 2025	Sub. de Dpto. Admvo. Estructuración de Proyectos	Director de Dpto. Admvo. Planeación Municipal

ACTA NÚMERO		065	
PROCESO / DEPENDENCIA		Secretaria de Hacienda	
TIPO DE REUNIÓN		Comfis	
LUGAR		Sala de Juntas del Despacho	
FECHA		19 de diciembre de 2024	
HORA INICIO		8:30 a.m.	HORA TERMINA 10:30 a.m.
PARTICIPANTES			
Luis Cesar Pérez Gaitán - Alcalde Municipal Ramón Octavio Colina – Secretario de Hacienda Gustavo Adolfo Peña Chacón – Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Mayra Alejandra Saavedra Ochoa - Directora Departamento Jurídico y Defensa Judicial Jenny Elizabeth Tobar Boada - Secretaria General Administrativo y las Tecnologías			
OBJETIVO DE LA REUNIÓN			
Someter a estudio y aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS, la viabilidad financiera y fiscal de un proyecto de inversión contenido en el Plan de Desarrollo Municipal Juntos lo hacemos Posible 2024-2027 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y el bienio 2027-2028 .			
ORDEN DEL DÍA			
El Dr. Ramón Octavio Colina, Secretario de Hacienda del Municipio en uso de la palabra pone a consideración de los asistentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. 1. Llamado a lista y verificación del quórum. 2. Presentación de solicitud al COMFIS pidiendo autorización para comprometer vigencias futuras de los bienios 2025-2026 y 2027-2028 para financiar un proyecto de inversión. 3. Autorización y aprobación para comprometer vigencias futuras de los bienios 2025-2026 y 2027-2028 de la fuente SGR para un proyecto. 4. Propositiones y varios.			
DESARROLLO Y CONCLUSIONES			
1. Llamado a lista y verificación del quórum De conformidad con la solicitud de vigencia futura radicada por el Departamento de Planeación Municipal, se procedió a realizar la presente convocatoria por parte del Dr. Ramon Octavio Colina, Secretario de Hacienda del Municipio. Se reunieron en la sala de Juntas del despacho la totalidad de los miembros del COMFIS Municipal, previa verificación del quórum se inicia el orden del día.			
2. Presentación de solicitud al COMFIS pidiendo autorización para comprometer vigencias futuras de los bienios 2025-2026 y 2027-2028 para financiar el proyecto de inversión. El doctor Gustavo Adolfo Peña Chacón, Director del Departamento Administrativo de Planeación			

Municipal expone la solicitud de aprobación de cupo de vigencias futuras que se solicita según su competencia y que garantizarán la ejecución del proyecto susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías. El proyecto que se desea aprobar es el siguiente:

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META

El valor total del proyecto es de CIENTO CUARENTA MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 140.015.796.222,00) financiado de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACIÓN						
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 18.873.010.741,50	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2025-2026	Ecopetrol S.A.	Propios	\$ 117.320.033.169,00	2025-2027
\$ 3.592.338.207,50	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2027-2028	AIM	Aportes en especie	\$ 230.414.104,00	2024-2027
TOTAL SGR		\$ 22.465.348.949,00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 117.550.447.273,00	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$140.015.796.222,00				

El cual será financiado en los diferentes periodos del horizonte del proyecto de la siguiente manera:

Periodo	Ecopetrol	AIM	Municipio Puerto Gaitán	Total	Porcentaje valor del proyecto
0 – 2024	\$ 20.967.807.317,70	\$0,00	\$0,00	\$20.967.807.317,70	15,0%
1 – 2025	\$ 5.248.935.213,07	\$ 48.508.232,40	\$6.891.415.249,90	\$12.188.858.695,37	8,7%
2 – 2026	\$ 71.792.483.035,05	\$ 145.524.697,20	\$11.981.595.491,60	\$83.919.603.223,85	59,9%
3 – 2027	\$ 19.310.807.603,18	\$ 36.381.174,40	\$3.592.338.207,50	\$22.939.526.985,08	16,4%

Los valores que se requieren aprobar en este COMFIS son los siguientes:

PROYECTO	VALOR BIENIO 2025-2026	VALOR BIENIO 2027-2028	TOTAL
	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR)	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR)	
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	\$18.873.010.741,50	\$ 3.592.338.207,50	\$22.465.348.949,00
	ASIGNACIÓN DIRECTAS (20% del SGR)	ASIGNACIÓN DIRECTAS (20% del SGR)	
	\$ 0	\$ 0	\$0
TOTAL	\$18.873.010.741,50	\$ 3.592.338.207,50	\$22.465.348.949,00

El presente proyecto tiene como objetivo de mejorar la movilidad terrestre de la población en el municipio de Puerto Gaitán y la vereda rubiales. y así dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

Seguidamente continua el Dr. Gustavo Adolfo Peña, indicando que el proyecto es de importancia para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo municipal siendo una iniciativa susceptible de inversión de recursos del SGR. Por lo tanto, la fuente de financiación establecida son las Asignaciones Directas anticipadas (5% del SGR) de los bienios (2025-2026 y 2027-2028).

Posteriormente interviene el Dr. Ramón Octavio Colina, Secretario de Hacienda del Municipio señalando que los recursos a comprometer son del Sistema General de Regalías y que por tanto el sustento normativo principal es la Ley 2056 de 2020 y la Ley 819 de 2003. Adicionalmente que los recursos que aporta Ecopetrol fueron aprobados por el COMFIS con acta N° 032 mediante la cual se aprueba la aprobación de la solicitud de vigencias futuras excepcionales, la cual a su vez mediante acuerdo municipal 027 del 17 de diciembre de 2024, fue aprobada dicha solicitud. Ahora bien, es necesario revisar que se cumplan los requerimientos normativos para la respectiva aprobación de la asunción de vigencias futuras de la fuentes del Sistema General de Regalías. A continuación, se citan las normas:

Ley 2056 de 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías

ARTÍCULO 158. Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Comfis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003

conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución del proyecto de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Al revisar el plan de recursos realizado por el Grupo GFT – DIFP del DNP se tiene la siguiente proyección de ingresos para el año 2025:

CONCEPTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
TOTAL Asignaciones Directas	\$231.160.380.588	\$232.294.758.296	\$274.077.638.478
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$104.353.074.243	\$104.841.902.976	\$123.667.119.735
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$126.807.306.345	\$127.452.855.319	\$150.410.518.743

Para lo cual el monto máximo de asunción de compromisos de vigencias futuras es el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
TOTAL Asignaciones Directas	\$115.580.190.294,00	\$116.147.379.148,00	\$137.038.819.239,00
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$52.176.537.121,50	\$52.420.951.488,00	\$61.833.559.867,50
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$63.726.427.659,50	\$75.205.259.371,50	\$63.726.427.659,50

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el lo corrido del presente año ya se han asumido otras vigencias futuras por lo tanto es importante tenerlas en cuenta para evitar exceder el 50% de las proyecciones anuales. Por lo tanto a continuación se presentara el detalle de los saldos para poder comprometer proyecciones anuales.

CONCEPTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
Aprobaciones Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$40.301.631.464,25	\$0	\$0
Saldo Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$ 11.874.905.657,25	\$52.420.951.488,00	\$61.833.559.867,50

Aprobaciones Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$11.751.156.269,02	\$0	\$0
Saldo Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 51.975.271.390,48	\$75.205.259.371,50	\$63.726.427.659,50

Luego, se puede concluir que el monto solicitado del SGR para las vigencias futuras por asignaciones directas anticipadas (5 % del SGR) es por un valor de

Vigencia 2025	\$6.891.415.249,90
Vigencia 2026	\$11.981.595.491,60
Vigencia 2027	\$3.592.338.207,50

Los valores anteriormente descritos no superan el monto máximo de vigencias futuras de las vigencias 2025, 2026 y 2027 de conformidad con el plan de recursos 2023-2032 del SGR.

El alcalde Luis Cesar Pérez Gaitán recalca la importancia de viabilizar el proyecto, y menciona que facilitará lo necesario para que el municipio cumpla las metas del plan de desarrollo "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS aprueba la solicitud de actualización para comprometer vigencias futuras para el proyecto:

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META

Una vez comprobado que de la actual vigencia 2023-2024 están disponibles los recursos suficientes en la fuente recursos propios de Ecopetrol para cubrir las obligaciones requeridas para la vigencia 2024 y que resultan como mínimo al 15% exigidos en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Así mismo, se comprueban las fichas de registro del banco de programas y proyectos, donde se evidencia el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo del programa y las metas producto a las cuales apunta el proyecto.

AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

De acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente y lo señalado en las leyes citadas, el comité en pleno:

- Aprueba y autoriza al alcalde Municipal de Puerto Gaitán, para comprometer vigencias futuras de las vigencias 2025,2026 y 2027 del SGR por asignaciones directas anticipadas (5% del SGR) por un valor de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.465.348.949,00) para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META**, de conformidad con la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el marco normativo vigente.

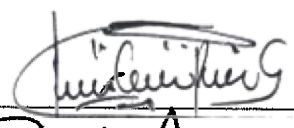
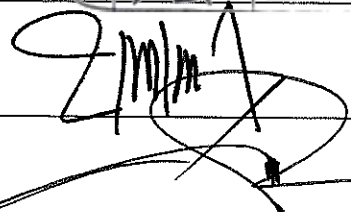
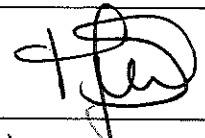
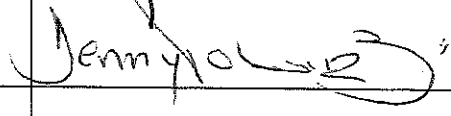
PROYECTO	VALOR VIGENCIA			TOTAL
	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR) 2025	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR) 2026	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR) 2027	
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	\$6.891.415.249,90	\$11.981.595.491,60	\$3.592.338.207,50	22.465.348.949,00
TOTAL	\$6.891.415.249,90	\$11.981.595.491,60	\$3.592.338.207,50	22.465.348.949,00

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

A este punto no se presentaron proposiciones y varios.

Agotado el Orden del día se da por finalizada la presente reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS y no siendo otro el objeto de la reunión se lee y se firma el acta, por los que en ella han intervenido en Puerto Gaitán a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

FIRMA ASISTENTES:

Decreto No 0115 de 2023 Art 47, 48	
NOMBRE	FIRMA
Luis Cesar Pérez Gaitán Alcalde Municipal	
Ramón Octavio Colina Secretario de Hacienda.	
Gustavo Adolfo Peña Chacón Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal	
Mayra Alejandra Saavedra Ochoa Directora Departamento Jurídico y Defensa Judicial	
Jenny Elizabeth Tobar Boada Secretaria General Administrativo y las Tecnologías	
Elba De Jesús Alfonso Peralta Jefe Oficina de Presupuesto (Secretaría Técnica)	